

## ACTA DE ACUERDO SALARIAL UTEDYC- CAM- CONAM- MAC

En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Agosto de 2015, se encuentran reunidos en la sede social de la UTEDYC, sita en Alberti 646 piso 8, los representantes de la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, señores/as Carlos Orlando BONJOUR –Secretario General Nacional - Gustavo PADIN -Secretario Gremial Nacional- María Marcel CARRETERO –Subsecretaria Gremial- Flavia CHENA –Representante Negociadora- y Víctor MERCADO –Representante Negociador-, con la asistencia de la Dra. María Josefina ESTRELLA, por el sector de los trabajadores y los representantes de las cámaras empresariales: CONFEDERACION ARGENTINA DE MUTUALIDADES (CAM), representada por su Presidente Alejandro RUSSO, el MUTUALISMO ARGENTINO CONFEDERADO (MAC) representado por su Presidente Joaquín Mario VILELLA y la CONFEDERACION NACIONAL DE MUTUALIDADES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CONAM), representada por Darío MARTINEZ CORTI, por el sector de los empleadores, quienes lo hacen en el marco de la discusión de la pauta salarial del CCT 496/07.

Luego de un prolongado intercambio de información sobre la realidad del sector que atañe a ambas partes, las representaciones presentes de común acuerdo expresan que han arribado al siguiente acuerdo salarial, el que habiendo sido sometido a votación dentro del sector empleador, se aprueba con el voto favorable de todo el sector empleador

PRIMERO: A partir del 1 de julio del 2015, los nuevos salarios básicos convencionales de las categorías contempladas en el CCT 496/07 serán las que se indiquen en el ANEXO 1, adjunto al presente.

SEGUNDO: Las partes expresamente reconocen que el presente acuerdo salarial cobra vigencia a partir de la fecha de su celebración y que tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2016. Asimismo las partes establecen que quedan obligados los empleadores a otorgar los valores salariales pactados, sin perjuicio de la fecha del dictado del acto de homologación por parte de la autoridad administrativa laboral.

TERCERO: Las partes establecen que se reunirán en la primera quincena de octubre de 2015 para considerar modificaciones al convenio colectivo 496/07, en función de las necesidades que surgen en la organización del trabajo en este sector de actividad. En tal sentido, analizarán las nuevas categorías a incorporar dentro de los sectores: Profesores y Guardavidas, Camping y Hoteles y otros. Asimismo se evaluará la posibilidad de otras modificaciones en el convenio.

CUARTA: Las partes ratifican la vigencia de la contribución solidaria establecida en el artículo 51 del CCT 496/07.

QUINTA: Ambas representaciones solicitarán la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, como acta complementaria del CCT 496/07.

No siendo para más, previa lectura y ratificación de la presente, se suscriben cinco (5) ejemplares del presente acuerdo para constancia y presentación por ante la autoridad administrativa laboral.

ANEXO I

ACUERDO SALARIAL UTEDYC c/ CAM-CONAM-MAC - CCT 496/07

ESCALA SALARIAL: JULIO 2015 - JUNIO 2016

CATEGORIAS	jun-15	01/07/2015	01/08/2015	01/01/2016
<b>PERSONAL JERARQUICO</b>				
1°	12871,20	14158,32	14801,88	16732,56
2°	11739,69	12913,66	13500,64	15261,60
3°	11134,55	12248,01	12804,73	14474,92
4°	10594,73	11654,20	12183,94	13773,15
5°	10112,54	11123,79	11629,42	13146,30
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>				
1°	9755,22	10730,74	11218,50	12681,79
2°	9274,95	10202,45	10666,19	12057,44
3°	9065,57	9972,13	10425,41	11785,24
4° AUX 1°	8819,66	9701,63	10142,61	11465,56
4° AUX 2°	8625,63	9488,19	9919,47	11213,32
5°	8383,57	9221,93	9641,11	10898,64
<b>PROMOTORES</b>	8383,57	9221,93	9641,11	10898,64
<b>PERSONAL DE SERVICIO</b>				
1°	9386,37	10325,01	10794,33	12202,28
2°	8948,37	9843,21	10290,63	11632,88
3°	8641,00	9505,10	9937,15	11233,30
4°	8356,68	9192,35	9610,18	10863,68

**ACTA DE ACUERDO SALARIAL  
UTEDYC- CAM- CONAM- MAC**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de julio de 2016, se encuentran reunidos en la sede social de la UTEDYC, sita en Alberti 646 piso 8, los representantes de la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, señores/as Carlos Orlando BONJOUR –Secretario General Nacional - Gustavo PADIN -Secretario Gremial Nacional- María Marcel CARRETERO, por el sector de los trabajadores y los representantes de las cámaras empresariales: CONFEDERACION ARGENTINA DE MUTUALIDADES (CAM), representada por su Presidente Alejandro Juan RUSSO y Narciso CARRIZO, y la CONFEDERACION NACIONAL DE MUTUALIDADES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CONAM), representada por sus representantes paritarios, Hugo Héctor BOZZINI, Fernando Leopoldo VEGA, y Sandra Claudia RODRIGUEZ, todos por el sector de los empleadores, quienes lo hacen en el marco de la discusión de la pauta salarial del CCT 496/07.

Luego de un prolongado intercambio de información sobre la realidad del sector que atañe a ambas partes, las representaciones presentes de común acuerdo expresan que han arribado al siguiente convenio salarial, el que habiendo sido sometido a votación dentro del sector empleador, se aprueba con el voto favorable de la mayoría de las cámaras.

PRIMERO: A partir del 1 de julio del 2016, los nuevos salarios básicos convencionales de las categorías contempladas en el CCT 496/07 serán las que se indiquen en el ANEXO 1, adjunto al presente.-

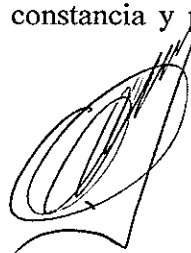
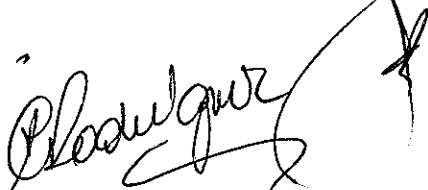
SEGUNDO: Las partes expresamente reconocen que el presente acuerdo salarial cobra vigencia a partir de la fecha de su celebración, quedando obligados los empleadores a otorgar los valores salariales pactados, sin perjuicio de la fecha del dictado del acto de homologación del presente acuerdo por parte de la autoridad administrativa laboral.-

TERCERO: El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.-

CUARTA: Las partes ratifican la plena vigencia de la contribución solidaria vigente, plasmada en el artículo 51 del CCT 496/07.-

Ambas representaciones solicitarán la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, como acta complementaria del CCT 496/07.-

No siendo para más, previa lectura y ratificación de la presente, se suscriben cinco (5) ejemplares del presente acuerdo para constancia y presentación por ante la autoridad administrativa laboral. -



ANEXO I									
ACUERDO SALARIAL UTEDYC c/ CAM-CONAM-MAC - CCT 496/07									
ESCALA SALARIAL									
CATEGORIAS	01/01/2016	julio/agosto		septiembre		octubre- noviembre - diciembre		ene-17	
PERSONAL JERARQUICO		basico	no remun.	basico	no remun.	basico	no remun.	basico	
1°	16732,56	16732,56	1840,58	16732,56	3697,90	18573,14	1857,31	20430,46	
2°	15261,60	15261,60	1678,78	15261,60	3372,81	16940,37	1694,04	18634,41	
3°	14474,92	14474,92	1592,24	14474,92	3198,96	16067,16	1606,72	17673,87	
4°	13773,15	13773,15	1515,05	13773,15	3043,87	15288,20	1528,82	16817,01	
5°	13146,30	13146,30	1446,09	13146,30	2905,33	14592,40	1459,24	16051,83	
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>									
1°	12681,79	12681,79	1395,00	12681,79	2802,67	14076,78	1407,68	15484,46	
2°	12057,44	12057,44	1326,32	12057,44	2664,69	13383,75	1338,38	14722,13	
3°	11785,24	11785,24	1296,38	11785,24	2604,54	13081,62	1308,16	14389,78	
4° AUX 1°	11465,56	11465,56	1261,21	11465,56	2533,89	12728,77	1272,68	13999,45	
4° AUX 2°	11213,32	11213,32	1233,47	11213,32	2478,14	12446,78	1244,58	13691,46	
5°	10898,64	10898,64	1198,85	10898,64	2408,60	12097,49	1209,75	13307,24	
<b>PROMOTORES</b>									
	10898,64	10898,64	1198,85	10898,64	2408,60	12097,49	1209,75	13307,24	
<b>PERSONAL DE SERVICIO</b>									
1°	12202,28	12202,28	1342,25	12202,28	2696,70	13544,53	1354,45	14898,99	
2°	11632,88	11632,88	1279,62	11632,88	2570,87	12912,50	1291,25	14203,75	
3°	11233,30	11233,30	1235,66	11233,30	2482,56	12468,96	1246,90	13715,86	
4°	10863,68	10863,68	1195,01	10863,68	2400,87	12058,69	1205,87	13264,56	

Se establece que las sumas no remunerativas, serán tomadas en cuenta para el cálculo del pago de todos los adicionales de convenio, aguinaldo, vacaciones, horas, extras e indemnizaciones de ley.

*[Handwritten signatures and initials]*